



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuella T.
NOTARIA



1 ESCRITURA No. 2013-17-01-009-P003921

0000001

2

3

4

5 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

6

DENOMINADA:

7

MCKGLOBAL SERVICE C.L.

8

CUANTÍA: USD \$ 1.500,00

9

DI: 4 COPIAS

10

&*&*P.J.&*&

11

12 En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del
13 Ecuador, hoy día Jueves **VEINTE Y DOS (22) DE MAYO DEL AÑO DOS**
14 **MIL CATORCE**, ante mí, **DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA**
15 **TOAPANTA, NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO**, comparecen:
16 **JESSICA KATHERINE MASABANDA CELORIO**, soltera; por sus propios
17 derechos, **VERÓNICA ELIZABETH MASABANDA CELORIO**, soltera, por
18 sus propios derechos; y, **MARÍA JOSE MASABANDA CELORIO**, soltera,
19 por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad
20 ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y
21 obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy
22 fe y me piden que eleve a escritura pública la minuta cuyo tenor literal que
23 transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "**SEÑOR**
24 **NOTARIO**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase
25 insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, al
26 tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- Comparecientes.-**
27 Comparecen a la celebración de este instrumento público, por sus propios
28 derechos, las señoritas: **JESSICA KATHERINE MASABANDA CELORIO**,

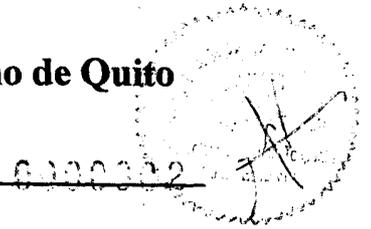


Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuela T.
NOTARIA

1 soltera; VERÓNICA ELIZABETH MASABANDA CELORIO, soltera, y
2 MARÍA JOSE MASABANDA CELORIO. Todas los comparecientes son
3 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad
4 de Quito. **SEGUNDA.- Constitución.-** Por medio de esta escritura pública,
5 los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente, constituir la
6 compañía de responsabilidad limitada **MCKGLOBAL SERVICE CIA.**
7 **LTDA.**, que se registrá por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto.
8 **TERCERA.- Estatuto.-** La compañía que se constituye mediante el
9 presente instrumento, se registrá por el estatuto que se expone a
10 continuación: **CAPÍTULO PRIMERO: NATURALEZA, NACIONALIDAD,**
11 **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN,**
12 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo Primero.- Naturaleza,**
13 **nacionalidad y denominación.-** La denominación que la compañía
14 utilizará en todas sus operaciones será **MCKGLOBAL SERVICE CIA.**
15 **LTDA.** Esta sociedad se constituye como una compañía de
16 responsabilidad limitada de nacionalidad ecuatoriana y se registrá por las
17 Leyes ecuatorianas y por el presente estatuto, en cuyo texto se le
18 designará posteriormente simplemente como "la Compañía". **Artículo**
19 **Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad
20 de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador. Por
21 resolución de la junta general de socios podrá establecer, sucursales,
22 agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a
23 la Ley y a este estatuto. **Artículo Tercero.- Objeto social.-** El objeto social
24 de la compañía es: **A)** La fabricación, elaboración, manufactura,
25 compraventa, comisión, distribución, comercialización, mercantilización,
26 marketing, alquiler y publicidad de productos de mobiliario para diseño de
27 interiores, acabados de construcción, diseño de interiores, remodelación y
28 decoración de oficina, empresa y hogar. **B)** La Importación, Exportación,



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuella T.
NOTARIA



1 Compraventa y comercialización al por menor y por mayor de partes y
2 piezas de accesorios para elaborar mobiliario, herrajes, pisos, persianas,
3 iluminación, sillonería para oficina, de hogar y empresa, así como partes,
4 piezas y componentes de acabados de construcción y materiales de
5 construcción; C) Podrá realizar actividades relacionadas con la rama de
6 Acabados en construcción, Decoración y Diseños de Interiores, Obra Civil
7 e inmobiliaria en todas sus fases; D) Brindar asesoría y mantenimiento en
8 uno o más de los puntos de objeto social E) Representar a compañías
9 nacionales o extranjeras dedicadas a uno o más de los puntos del objeto
10 social. F) Formar parte como socio o accionista de compañías constituidas
11 o por constituirse en el Ecuador o en el exterior. En el cumplimiento de su
12 objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos
13 por la ley. **Artículo Cuarto.- Duración.-** El plazo de duración de la
14 compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de
15 inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil; sin
16 embargo, la junta general de socios, convocada expresamente, podrá
17 disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma
18 prevista en la Ley de Compañías y este estatuto. **Artículo Quinto.-**
19 **Disolución y liquidación.-** La Junta General podrá acordar la disolución
20 de la Compañía antes de que venza el plazo señalado en el artículo cuarto.
21 Disuelta la Compañía, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de
22 liquidación será el contemplado en la Ley de Compañías. **CAPITULO**
23 **SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- Artículo Sexto.-**
24 **Capital social.-** El capital social de la Compañía es de mil quinientos
25 dólares estadounidenses. Estará dividido en mil quinientas participaciones
26 (1.500) participaciones sociales con un valor nominal de un dólar cada una.
27 Los Certificados de Aportación serán firmados por el Presidente y el
28 Gerente General de la Compañía. **Artículo Séptimo.- Participaciones.-**



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuela T.
NOTARIA

1 Las participaciones estarán representadas en certificados de aportación no
2 negociables. Cada participación representa derecho a un voto en la Junta
3 General, en proporción a su valor pagado, así como a participar en las
4 utilidades y a los demás derechos establecidos en la ley y en el estatuto.

5 **Artículo Octavo.- Cesión de participaciones.-** La propiedad de las
6 participaciones podrá cederse con la aprobación mayoritaria del capital
7 social. La cesión se hará por escritura pública, a la que se incorporará
8 como habilitante la certificación conferida por el Gerente General respecto
9 al cumplimiento del mencionado requisito. En el libro de participaciones y
10 socios se inscribirá la cesión y luego se anulará el certificado de aportación
11 correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario.

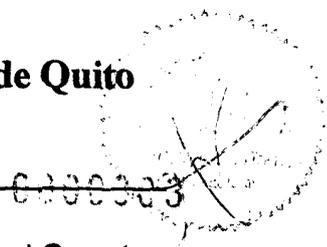
12 **CAPÍTULO TERCERO.- ÓRGANO DE GOBIERNO: LA JUNTA**

13 **GENERAL.- Artículo Noveno.- Junta general y atribuciones.-** Es el

14 Órgano Supremo de gobierno de la Compañía, formado por los socios
15 legalmente convocados y constituidos. Será presidida por el Presidente de
16 la Compañía, y ejercerá la secretaría el Gerente General, sin perjuicio de
17 que la Junta designe Presidente y Secretario a falta de éstos. Son
18 atribuciones de la Junta General los siguientes: a) Resolver sobre la
19 prórroga de la Compañía, su disolución anticipada, su reactivación, el
20 aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, o cualquier
21 otro asunto que implique reforma del Contrato Social o Estatuto; b)
22 Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; c) Conocer y
23 aprobar el informe del Gerente General, así como las cuentas y balances
24 que presenten los administradores; d) Aprobar la cesión de las
25 participaciones sociales y la admisión de nuevos socios; e) Disponer que
26 se inicien las acciones pertinentes contra los administradores, sin perjuicio
27 del ejercicio de este derecho por parte de los socios, de acuerdo a la Ley; f)
28 Interpretar obligatoriamente las cláusulas del Contrato Social, cuando



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuella T.
NOTARIA



1 hubiere duda sobre su inteligencia; g) Designar al Presidente y al Gerente
2 General, fijar sus remuneraciones, y removerlos por causas legales,
3 procediendo a la designación de sus reemplazos, cuando fuere necesario;
4 h) Acordar la exclusión de los socios de acuerdo con la Ley; i) Autorizar la
5 constitución de mandatarios generales de la Compañía; j) Autorizar al
6 Gerente General la realización de contratos cuya cuantía exceda de
7 ochenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (80.000 USD),
8 así como de actos de disposición de bienes inmuebles de la Compañía; k)
9 Las demás que no hubieren sido expresamente previstas a algún órgano
10 de administración. **Artículo Décimo.- Juntas ordinarias.-** Se reunirán al
11 menos una vez al año en el domicilio principal de la Compañía, dentro de
12 los tres primeros meses siguientes a la finalización del respectivo ejercicio
13 económico. En estas Juntas deberá tratarse al menos sobre lo siguiente: a)
14 Conocer el informe anual del Gerente General, las cuentas y el estado de
15 pérdidas y ganancias, el balance general, y acordar la resolución
16 correspondiente; b) Resolver sobre la distribución de los beneficios
17 sociales; c) Cualquier otro asunto constante en la convocatoria. **Artículo**
18 **Décimo Primero.- Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General se
19 hará mediante comunicación escrita, dirigida a cada socio en la dirección
20 registrada por cada uno de ellos, por lo menos con ocho días de
21 anticipación al día fijado para la reunión. La convocatoria especificará el
22 orden del día, el lugar y hora exactos de la reunión y llevará la firma de
23 quien la convoque. En caso de segunda convocatoria, ésta deberá
24 expresar claramente que la Junta se reunirá con el número de socios
25 presentes. Esta convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera, ni
26 demorar la reunión más de treinta días de la fecha fijada para la primera
27 reunión. Las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán
28 convocadas por el Gerente General, o por el Presidente en ausencia de



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Yolanda Alabuela T.

NOTARIA

1 aquel, sin perjuicio de la facultad conferida a los socios de acuerdo al
2 artículo ciento veinte de la Ley de Compañías. **Artículo Décimo**
3 **Segundo.- Instalación y quórum decisorio.-** Para que la Junta General
4 se encuentre válidamente constituida en primera convocatoria, deberán
5 hallarse presentes los socios que representen al menos más de la mitad
6 del capital social. En segunda convocatoria podrá reunirse la Junta General
7 con el número de socios presentes, siempre que así se haya expresado en
8 la convocatoria respectiva. Las resoluciones se adoptarán con el voto
9 favorable de los socios que representen la mitad más uno del capital social
10 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se
11 sumarán a la mayoría. Para la instalación de la Junta se procederá por
12 Secretaría a formar la lista de los asistentes, debiendo hacer constar en la
13 lista a los socios que consten como tales en el Libro de Participaciones y
14 Socios. Para la verificación del quórum de instalación no se dejará
15 transcurrir más de una hora de la hora fijada en la convocatoria. En lo
16 demás se estará a lo dispuesto en la Ley. **Artículo Décimo Tercero.-**
17 **Representación.-** Los socios pueden hacerse representar ante las Juntas
18 Generales de Socios, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante
19 carta o poder dirigida al Presidente de la misma. Cada socio no puede
20 hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que
21 sea su número de participaciones. Asimismo, el mandatario no puede votar
22 en representación de otra u otras participaciones de un mismo mandante
23 en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varias
24 participaciones puede votar en sentido diferente en representación de cada
25 uno de sus mandantes. **Artículo Décimo Cuarto.- De las actas.-** Las
26 deliberaciones de la Junta General se asentarán en un Acta, que llevará las
27 firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. En el caso de Juntas
28 Universales, deberán firmar el Acta todos los asistentes, bajo pena de



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Yolanda Alabuela T.

NOTARIA

6000004

1 nulidad. De cada Junta se formará un expediente con la copia del acta y de
2 los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en
3 la forma prevista en la Ley y los Estatutos; se incorporarán además los
4 demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las Actas se
5 elaborarán a través de un ordenador o a máquina, en hojas debidamente
6 foliadas, que podrán ser aprobadas en la misma sesión, o a más tardar
7 dentro de los quince días posteriores. **Artículo Décimo Quinto.- Juntas**
8 **Generales Extraordinarias.** - Se reunirán en cualquier tiempo, en el
9 domicilio principal de la compañía, para tratar los asuntos puntualizados en
10 la convocatoria. **Artículo Décimo Sexto.- Juntas Generales y**
11 **Universales.-** La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente
12 constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio de la República,
13 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
14 social, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.
15 En cuanto al quórum decisorio se estará a lo previsto en el artículo décimo
16 segundo. Las Actas de las Juntas Universales serán firmadas por todos los
17 asistentes, bajo pena de nulidad. **CAPÍTULO CUARTO: ÓRGANOS DE**
18 **ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL:**
19 **Artículo Décimo Séptimo.-** La compañía se administrará por un Gerente
20 General y/o el Presidente, que tendrán las atribuciones y deberes que se
21 mencionan en las cláusulas que siguen. El Gerente General ejerce la
22 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. **Artículo**
23 **Décimo Octavo.- Del Presidente de la Compañía.-** El Presidente será
24 nombrado por la Junta General para un período de dos años, pudiendo ser
25 reelegido indefinidamente; podrá ser o no socio de la Compañía. Sus
26 atribuciones y deberes serán los siguientes: **a)** Convocar, presidir y dirigir
27 las sesiones de Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de
28 dicho organismo; **b)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Yolanda Alabuela T.

NOTARIA

1 certificados de aportación; c) Suscribir el nombramiento del Gerente
2 General; y, d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o
3 fallecimiento de éste, hasta que la Junta General proceda a nombrar un
4 nuevo Gerente General, con todas las atribuciones del subrogado. La
5 Junta General deberá designar un Presidente subrogante en caso de
6 ausencia temporal y un nuevo Presidente en caso de ausencia definitiva.

7 **Artículo Décimo Noveno.- Del Gerente General.-** El Gerente General
8 será elegido por la Junta General para un período de dos años, tendrá la
9 representación legal judicial o extrajudicial de la Compañía. Podrá ser
10 reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser
11 socio de la Compañía. Este administrador no podrá ejercer ningún otro
12 cargo que a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades
13 de la Compañía. El Gerente General tendrá los más amplios poderes de
14 administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los
15 presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General. En
16 cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades se
17 estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y este contrato social. Son
18 atribuciones especiales del Gerente General: a) Realizar todos los actos de
19 administración y gestión diaria encaminados a la consecución del objeto
20 social de la Compañía; b) Ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de
21 actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras,
22 personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones; c)
23 Previa autorización de la Junta General, nombrar mandatarios generales y
24 apoderados especiales de la Compañía y removerlos cuando considere
25 conveniente; d) Someter anualmente a la Junta General ordinaria un
26 informe relativo a la gestión llevada a cabo al frente de la Compañía, así
27 como el balance general y demás documentos que la Ley exige; e)
28 Formular a la Junta General las recomendaciones que considere



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Yolanda Alabuela T.

NOTARIA

6190005

1 convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de
2 reservas; f) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus
3 remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; g) Dirigir y
4 supervigilar la contabilidad de la Compañía, así como velar por el
5 mantenimiento y conservación de sus documentos; h) Abrir y cerrar
6 cuentas bancarias y designar a la o las personas autorizadas para emitir
7 cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; i)
8 Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros
9 papeles de comercio; j) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta
10 General; y, k) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que
11 reconocen e imponen la Ley y los estatutos presentes así como todas
12 aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal
13 cumplimiento de su cometido. **CAPITULO QUINTO DE LOS SOCIOS:**
14 **Artículo Vigésimo.- Derechos y obligaciones de los socios.-** Son
15 derechos de los socios especialmente los siguientes: a) Intervenir en las
16 Juntas Generales; b) Participar en los beneficios sociales en proporción a
17 sus participaciones; c) Participar en la misma proporción en la división el
18 acervo social, en caso de liquidación de la Compañía; d) Intervenir con voz
19 y con voto en las Juntas Generales; e) Gozar de preferencia para la
20 suscripción de participaciones en el caso de aumento de capital; f)
21 Impugnar las resoluciones de la Junta General conforme a la Ley; g)
22 Limitar su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes; h)
23 Pedir la convocatoria de la Junta General, en la forma establecida en el
24 artículo ciento veinte de la Ley de Compañías, siempre que concurrieren el
25 o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital
26 social. Son obligaciones de los socios principalmente; a) No interferir en
27 modo alguno en la administración de la Compañía; b) Los demás
28 contemplados en la ley o en estos Estatutos. **CAPÍTULO SEXTO**



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuela T.
NOTARIA

1 **BALANCES, REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACIÓN DE**
2 **RESERVAS: Artículo Vigésimo Primero.- Balances.-** Los balances se
3 practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre
4 de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la
5 Junta General Ordinaria. El balance contendrá no solo la manifestación
6 numérica de la situación patrimonial de la sociedad, sino también las
7 explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la
8 contabilidad de la Compañía que ha de llevarse de conformidad a las
9 disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o auditor calificado.
10 **Artículo Vigésimo Segundo.- Reparto de utilidades y formación de**
11 **reservas.-** A propuesta del Gerente General, la cual podrá ser aprobada o
12 modificada, la Junta General resolverá sobre distribución de utilidades,
13 constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y
14 gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos
15 por lo menos el cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal
16 hasta que este fondo alcance un valor igual al veinticinco por ciento (25%)
17 del capital social. La Junta General para resolver sobre el reparto de
18 utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de
19 Compañías. Una vez hechas las deducciones legales, la Junta General
20 podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo
21 destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuidas
22 a la formación de reservas facultativas o especiales. Para el efecto, será
23 necesario el consentimiento unánime de todos los socios presentes; en
24 caso contrario, del saldo distribuibles de los beneficios líquidos anuales, por
25 lo menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los socios en
26 proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía.
27 **CAPITULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES VARIAS: Artículo Vigésimo**
28 **Tercero.- Acceso a los libros y cuentas.-** La inspección y conocimiento



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Yolanda Alabuela T.

NOTARIA

0300306

1 de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos
2 y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades
3 que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de
4 la Ley, así como a aquellos empleados de la Compañía cuyas labores así
5 lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley.
6 **Artículo Vigésimo Cuarto.- Normas supletorias.-** Para todo aquello
7 sobre lo que no haya expresamente disposición estatutaria se aplicarán las
8 normas contenidas en la Ley de Compañías, normas reglamentarias y de-
9 más leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga
10 la escritura pública de constitución de la Compañía, las mismas que se
11 entenderán incorporadas a estos estatutos. **CUARTA.- Suscripción y**
12 **pago de participaciones.-** El capital social ha sido íntegramente suscrito y
13 pagado por las socias en numerario, como se desprende del cuadro de
14 integración que a continuación se detalla:-----

15

| Socia | Capital suscrito | Capital pagado en numerario | Capital pagado en especie | Número de participaciones | Porcentaje del capital |
|---|------------------|-----------------------------|---------------------------|---------------------------|------------------------|
| MARÍA JOSE MASABANDA CELORIO | 15,00 | 15,00 | | 15 | 1% |
| VERÓNICA ELIZABETH MASABANDA CELORIO | 15,00 | 15,00 | | 15 | 1% |
| JESSICA KATHERINE MASABANDA CELORIO | 1470,00 | 1470,00 | | 1470 | 98% |
| TOTAL | 1.500,00 | 1500,00 | 00,0 | 1.500 | 100% |

16



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Yolanda Alabuela T.

NOTARIA

1 En consecuencia se encuentra pagado la totalidad del capital social. Los
2 aportes efectuados por JESSICA KATHERINE MASABANDA
3 CELORIO, soltera; VERÓNICA ELIZABETH MASABANDA
4 CELORIO, soltera, y MARÍA JOSE MASABANDA CELORIO, en el
5 capital social de la compañía la realizan como inversión nacional, de
6 acuerdo a la Decisión doscientos noventa y uno del Régimen Común
7 de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas,
8 Patentes, Licencias y Regalías de la Comisión de Acuerdo de
9 Cartagena. **QUINTA.- DECLARACIONES.-** a) Los comparecientes
10 de la presente escritura pública son los socios fundadores de la
11 Compañía, quienes declaran juradamente que ninguno de ellos se
12 reserva en su provecho personal, beneficios tomados del capital de
13 la Compañía en participaciones u obligaciones. De la misma forma,
14 declaran bajo juramento que han depositado el capital social pagado
15 en su totalidad en una institución bancaria, así como ellos han
16 designado a los primeros administradores con capacidad de
17 representación legal. b) Los socios facultan al Abogado: Franklin
18 Ramiro Sevilla Rivadeneira para que obtengan las aprobaciones y
19 más requisitos de Ley, previo el establecimiento de la Compañía. c)
20 Por el capital pagado en efectivo, de acuerdo al detalle señalado
21 anteriormente, se adjunta el certificado de depósito bancario en la
22 cuenta "Integración de Capital" para que se agregue como parte
23 integrante de esta escritura. **SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE LOS**
24 **PRIMEROS ADMINISTRADORES.-** a) Por unanimidad las socias
25 designan a la señorita socia: JESSICA KATHERINE MASABANDA
26 CELORIO, como Gerente General y a la señorita socia: VERÓNICA
27 ELIZABETH MASABANDA CELORIO, como Presidente de la Compañía,
28 de conformidad con el presente estatuto y la ley de la materia,

PRODUBANCO

CERTIFICACION



Número Operación **CIC101000007028**

Hemos recibido de

| <u>Nombre</u> | <u>Aporte</u> |
|--------------------------------------|-----------------|
| MASABANDA CELORIO MARIA JOSE | 15.00 |
| MASABANDA CELORIO JESSICA KATHERINE | 1,470.00 |
| MASABANDA CELORIO VERONICA ELIZABETH | 15.00 |
| Total | 1,500.00 |

La suma de :

UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) nom
COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

MCKGLOBAL SERVICE C.L.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado original protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

jueves, mayo 22, 2014

FECHA

0829703

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANA No. **172252371-7**

APELLIDOS Y NOMBRES
MASABANDA CELORIO MARIA JOSE

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO SANTA FE

FECHA DE NACIMIENTO **1996-03-23**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **SOLTERA**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MASABANDA NAVARRETE GIOVANNI PATRICIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CELORIO COELLO KETTY ELIZABETH**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2013-07-17**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2023-07-17**

DIRECTOR GENERAL *[Signature]* **M. Masabanda**
 JEFE DE CEBLAD *[Signature]*

Y935IV1122

Masabanda

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

025 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

025 - 0247 **1722523717**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MASABANDA CELORIO MARIA JOSE

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
 PROVINIA **IÑAQUITO**
 QUITO PARROQUIA **2**
 CANTÓN **ZONA**

Cecilia Masabanda
 1.) PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
 EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTANDO

EN 1 HOJAS util(s)

Quito a 22 MAY 2014

[Signature]
 NOTARIA NOVENA



0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º **172076945-2**

APellidos y Nombres: **MASABANDA CELORIO VERONICA ELIZABETH**

FECHA DE NACIMIENTO: **1991-06-21**

LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-08-10**

SEXO: **F**

ESTADO CIVIL: **Soltera**

INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**

PROFESIÓN: **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **MASABANDA NAVARRETE GIOVANNI PATRICIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **CELORIO COELLO KETTY ELIZABETH**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2010-09-10**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-08-10**

V3333V4222

Veronica Masabanda
FIRMA DEL CEDULADO

Veronica Masabanda

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

025 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

025 - 0248 **1720769452**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MASABANDA CELORIO VERONICA ELIZABETH

| | | |
|-----------|-----------------|------|
| PICHINCHA | CIRCUNSCRIPCIÓN | 1 |
| QUITO | ÑAQUITO | 2 |
| CANTÓN | PARROQUIA | ZONA |

Cecilia Mayorga
1) PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTANDO
EN 1 HOJAS util(s)
Quito a 22 MAY 2014
[Signature]
Dra. Yvonne Abuelle Toapanta
NOTARIA NOVENA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CÉDULA No. 171898333-9

CIUDADANÍA
APELIDOS Y NOMBRES
MASABANDA CELORIO JESSICA KATHERINE

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA FE

FECHA DE NACIMIENTO 1989-06-14

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERA




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ING. EN MECATRONICA** EM433V4122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MASABANDA NAVARRETE GIOVANNI PATRICK**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CELORIO COELLO KETTY ELIZABETH**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-09-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-09-26

DIRECTOR GENERAL *[Signature]* FIRMA DEL CEDULADO *[Signature]*

[Handwritten Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

025

025 - 0246 1718983339

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MASABANDA CELORIO JESSICA KATHERINE

| | | |
|-----------|------------------------|------|
| PICHINCHA | CIRCUNSCRIPCIÓN | 1 |
| PROVINCIA | INÁQUITO | 2 |
| QUITO | PARROQUIA | ZONA |
| CANTÓN | <i>Cecilia Mayorga</i> | |

1. PRESIDENTES DE LA JUNTA

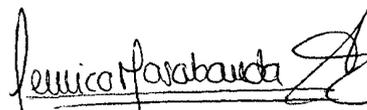
NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTANDO
EN 1 HOJAS UTIL(S)

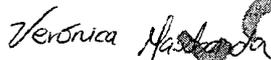
Quito a 22 MAY 2014

[Signature]
NOTARIA NOVENA

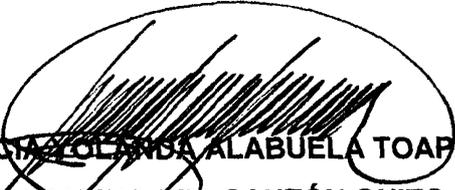
[Handwritten marks]

1 Señor Notario se servirá agregar y anteponer las cláusulas de estilo
2 necesarias para la completa validez de este instrumento.- **HASTA AQUÍ LA**
3 **MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor
4 legal, minuta que ha sido formulada y por lo mismo suscrita por el Abogado
5 Franklin Sevilla R., portador de la matrícula profesional signada con el
6 número trece mil ciento setenta y seis del C.A.P.- Para el otorgamiento de la
7 presente escritura pública, se han observado y cumplido con todos y cada
8 uno de los preceptos y requisitos legales que el caso así lo requiere y
9 demanda; y leída que le fue por mí la Notaria, íntegramente a la
10 compareciente, esta se afirma y ratifica en todas y cada una de las partes de
11 su total contenido, para constancia y en fe de ello firma conmigo en unidad
12 de acto.- De todo lo que doy fe.-

13 
14 
15 JESSICA KATHERINE MASABANDA CELORIO
16 C.C. 118983339

17 
18 
19 VERÓNICA ELIZABETH MASABANDA CELORIO
20 C.C. 1720769452

21 
22 
23 MARÍA JOSE MASABANDA CELORIO
24 C.C. 1722523717

25
26
27 
28 **DOCTORA ALICIA GLENDA ALABUELA TOAPANTA**
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7637616
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1714952577 SEVILLA RIVADENEIRA FRANKLIN RAMIRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/05/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: MCKGLOBAL SERVICE C.L.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7637616

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/06/2014 5:11:31 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

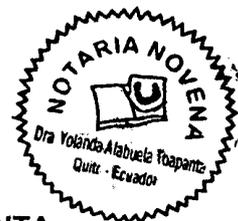
STEFANIA LUZURIAGA B

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: II5UOL a

0300010

...torgó ante mí, en fe de ello confiero la **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MCKGLOBAL SERVICE C.L.**, sellada y firmada en Quito, a **VEINTE Y DOS DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE**.-



~~DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA~~
DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DELCANTÓN QUITO



000011

TRÁMITE NÚMERO: 38697

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

| | |
|-----------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 24574 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 02/07/2014 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 2179 |
| REGISTRO: | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

| Identificación | Nombres | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|--|---------------------|--------------------------|--------------|
| 1720769452 | MASABANDA CELORIO VERONICA ELIZABETH | Quito | SOCIO | Soltero |
| 1722523717 | MASABANDA CELORIO MARIA JOSE | Quito | SOCIO | Soltero |
| 1718983339 | MASABANDA CELORIO JESSICA KATHERINE | Quito | SOCIO | Soltero |

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

| | |
|---|---|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| FECHA ESCRITURA: | 22/05/2014 |
| NOTARÍA: | NOTARIA NOVENA |
| CANTÓN: | QUITO |
| Nº. RESOLUCIÓN: | NO APLICA |
| AUTORIDAD QUE APRUEBA: | NO APLICA |
| NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN: | NO APLICA |
| PLAZO: | 50 AÑOS |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | MCKGLOBAL SERVICE CIA. LTDA. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | QUITO |





0680034

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

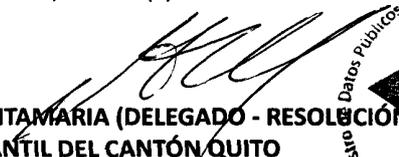
| Capital | Valor |
|---------|---------|
| Capital | 1500,00 |

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 2 AÑOS.-
RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN W 000000-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y CASPAR DE VILLAROEL



0000013

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

| | | |
|---|---|--|
| RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: | | |
| EXPEDIENTE: | RUC: | NACIONALIDAD: ECUATORIANA |
| NOMBRE COMERCIAL: MCKGLOBAL SERVICE C.L. | | |
| DOMICILIO LEGAL | | |
| PROVINCIA: PICHINCHA | CANTÓN: QUITO | CIUDAD: QUITO |
| DOMICILIO POSTAL | | |
| PROVINCIA: PICHINCHA | CANTÓN: QUITO | CIUDAD: QUITO |
| PARROQUIA: CARLELEN | BARRIO: PONCEANO | CIUDADELA: |
| CALLE: JUAN BARRELUETA | NÚMERO: N 77-53 | INTERSECCIÓN/MANZANA: JOAQUIN MANCHENO |
| CONJUNTO: | BLOQUE: | KM.: |
| CAMINO: | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: | OFICINA No.: |
| CASILLERO POSTAL: | TELÉFONO 1: 2807424 | TELÉFONO 2: 2807426 |
| SITIO WEB: | CORREO ELECTRÓNICO 1: service_group_vio@hotmail.com | CORREO ELECTRÓNICO 2: |
| CELULAR: 0998010852 | FAX: | |
| REFERENCIA UBICACIÓN: Δ UNA CUADRA DEL RESERVOIRO DE EMMAF | | |
| NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JESSICA KATHERINE MASABANDA CELORO | | |
| NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1718983339 | | |

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Factura No. 001-007-002146751
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015
 Fecha de Emisión: 21/07/2014

No. de Control: 183210104-05
 Valor a pagar: 111.25
 Fecha de Vencimiento: 06/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1832101-7 MCSTYLE OFFICE CIA.LTDA.
 Código Único Eléctrico Nacional: 1401832101 Cédula / R.U.C.: 1792470129001 Código Postal: 080001
 Dirección servicio: JUAN BARREZUETA N77-53 JOAQUIN MANCHENO CARCELEN
 Plan/Geocódigo: 94 98-04-069-1041 Tarifa: 719-Comerc.Dem.Reg.Horario (Baja Tension-Trafo propio) 21/07/2014 5
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - CARCELEN
 Dirección notificación: JUAN BARREZUETA N77-53 JOAQUIN MANCHENO CARCELEN Geocódigo Postal: 97-01-012-1955
 Ejecutivo de cuenta: WLADIMIR ALEJANDRO VALENCIA CORDOVA Telfs: 2553010/2542860 ext: 3711 e_mail:wvalencia@eeq.com.ec

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 90002561-ELS-CO Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 13/06/2014 Hasta: 15/07/2014 Días Facturados: 32 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 0.98 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 0.60

| Descripción | LECTURAS | | | | Valores |
|------------------------|----------|----------|-----------|-------|---------|
| | Actual | Anterior | Consumo | Unid. | |
| 07h00-22h00 | 833.36 | 179.17 | 667 kWh | | 58.7 |
| 22h00-07h00 | 77.73 | 18.38 | 61 kWh | | 4.27 |
| Reactiva | 176.22 | 41.87 | 137 kVArh | | 0 |
| Demanda 18h00 - 22h00 | 3.43 | | 3 kW | | 0 |
| Demanda 22h00 - 18h00 | 8.37 | | 9 kW | | 0 |
| Demanda Maxima | | | 9 kW | | 0 |
| Demanda Maxima en pico | | | 3 kW | | 0 |
| Demanda Facturable | | | 9 kW | | 0 |

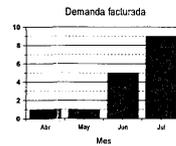
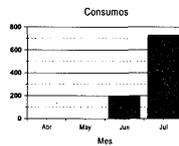
VALOR CONSUMO: 62.97
 DEMANDA 22.58
 COMERCIALIZACION 1.41
 INTERES MORA 0.03
 I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 86.99
 SERV.ALUM.PUB 8.26
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 8.26
TOTAL SE Y AP (1): 95.25

| Consumo Interno Transformador | Consumo Unid. |
|-------------------------------|---------------|
| Energía | 14 kWh |
| Demanda | 0 kW |

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

2. VALORES PENDIENTES

| CONCEPTO | VALOR |
|--------------------------------------|-------------|
| TOTAL VALORES PENDIENTES (2): | 0.00 |



ORIGINAL - USUARIO

COODIG: 080328X

IMPRESO POR GARFALCA/ATENEVA S.A. - RUC: 170004319001

Factura No. 001-007-002146751
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 21/07/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1832101-7 Cédula / R.U.C.: 1792470129001
 MCSTYLE OFFICE CIA.LTDA.
 No. de Control: 183210104-05
 Dirección servicio: JUAN BARREZUETA N77-53 JOAQUIN MANCHENO CARCELEN

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

| CONCEPTO | SUSTENTO LEGAL | VALOR |
|---------------------------------|---------------------------------|--------------|
| IMPUESTO BOMBEROS | Ley de Defensa Contra Incendios | 5.10 |
| TASA RECOLECCION BAS | Ordenanza Municipal | 10.90 |
| RECAUDACIÓN TERCEROS (3) | | 16.00 |

| TOTAL A PAGAR | |
|--|---------------|
| Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1): | 95.25 |
| Valores Pendientes (2): | 0.00 |
| Recaudación Terceros (3): | 16.00 |
| TOTAL (1 + 2 + 3): | 111.25 |

Pagar hasta: 06/08/2014

Factura No. 001-007-002146751 SUMINISTRO: 1832101-7
 Autorización SRI: 1114100015 MCSTYLE OFFICE CIA.LTDA.
 Fecha de autorizac: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015
 No. de Control: 183210104-05
 Valor a pagar: 111.25



0000015

Quito 7 de agosto del 2014

Señora:
Superintendente de Compañías
Ciudad

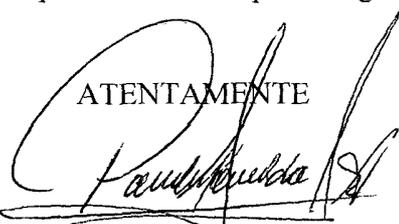
De mis consideraciones:

Yo **GIOVANNI PATRICIO MASABANDA NAVARRETE**, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía **MCSTYLE OFFICE CIA. LTDA.**, y en virtud de la Autorización hecha por los socios de la compañía, para la **CESION DE ESPACIO** de utilización de medidor de Luz y de oficina a la compañía **MCKGLOBAL SERVICE CIA. LTDA.**

Cesión ésta que la hago conocer a su Autoridad, para los fines legales pertinentes.

Por la atención que se digné, a la presente le anticipo mis agradecimientos

ATENTAMENTE



SR. GIOVANNI P. MASABANDA N.
GERENTE GENERAL

NOMBRAMIENTO

Señor
Ing. GIOVANNI PATRICIO MASABANDA NAVARRETE
Ciudad.-

Fecha de Otorgamiento: Quito, 28 de Octubre del 2013

Estimado Ing.:

1.- La Junta General de Socios de la compañía MCSTYLE OFFICE CIA. LTDA., en resolución tomada el día 28 de octubre del 2013, designó a usted para el cargo de Gerente General por un período estatutario de dos años, cargo para el cual ha sido usted designado.

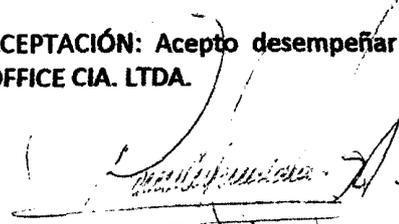
2.- Las facultades del Gerente General constan en la Escritura de Constitución de la compañía otorgada el 4 de julio del 2013, ante el Notario Noveno Encargado del Cantón Quito, Dr. Juan Villacis Medina, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el día 24 de octubre de 2013. El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

3.- La Junta General de Socios, autorizó al señor Franklin Sevilla Rivadeneira, Abogado Patrocinador de la Compañía, en su calidad de Secretario Ad-Hoc, para otorgar el presente nombramiento.


Abg. Franklin Sevilla Rivadeneira
Secretario Ad-Hoc

ACEPTACIÓN: Acepto desempeñar el cargo de Gerente General de la compañía MCSTYLE OFFICE CIA. LTDA.

Quito, 28 de Octubre del 2013


Ing. GIOVANNI PATRICIO MASABANDA NAVARRETE
CC 1708552375

RAZÓN: Certifico que el señor Ing. GIOVANNI PATRICIO MASABANDA NAVARRETE, aceptó el nombramiento que antecede, firmando con su puño en presencia de toda la Junta General de Socios el presente nombramiento.


Abg. Franklin Sevilla Rivadeneira
Secretario Ad-Hoc

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

| | |
|-------------------------------|------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 37882 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 01/11/2013 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 16005 |
| REGISTRO: | LIBRO DE NOMBRAMIENTOS |

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

| | |
|--|--|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL |
| AUTORIDAD NOMINADORA: | JUNTA GENERAL DE SOCIOS |
| FECHA DE NOMBRAMIENTO: | 28/10/2013 |
| FECHA ACEPTACION: | 28/10/2013 |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | MCSTYLE OFFICE CIA LTDA |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | QUITO |

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

| Identificación | Nombres y Apellidos | Cargo | Plazo |
|----------------|--|-----------------|--------|
| 1708552375 | MASABANDA NAVARRETE GIOVANNI PATRICIO | GERENTE GENERAL | 2 AÑOS |

4. DATOS ADICIONALES:

CONST: #RM 4112 DEL 24/10/2013 NOTARIA 9 (E) DEL 04/07/2013 CV

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CEDULA N.º **170855237-5**

CEDADANIA
APellidos y Nombres
MASABANDA NAVARRETE

UBICACION DE NACIMIENTO
PROVINCIA
QUITO
SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1987-01-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
KETTY E
CELODRIO COELLO



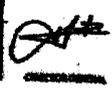

INSTRUCCION

SUPERIOR PROFESION / OCUPACION
APellidos y Nombres del Padre PAB. CERRIAS BREDUÑO V4888V4222

MASABANDA NAVARRETE
APellidos y Nombres de la Madre

NAVARRETE
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

QUITO
2012-08-28
FECHA DE EXPIRACION
2023-08-28


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

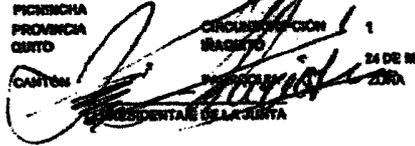
029
029 - 0110 **1708552375**
NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**

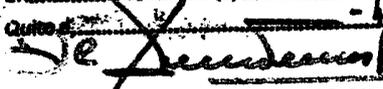
MASABANDA NAVARRETE GIOVANNI
PATROCIO

PROVINCIA
QUITO **CANTON** **ZORA**

FECHA 24 DE MAYO 2013

RESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
 EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 EN BOJAS - JIN (s)
 Quito a 4 JUL 2013

DR. JUAN VILLACIS MEDINA
 NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792470129001
RAZON SOCIAL: MCSTYLE OFFICE CIA. LTDA.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: MASABANDA NAVARRETE GIOVANNI PATRICIO
CONTADOR:

| | | | |
|---------------------------------|------------|--------------------------------|------------|
| FEC. INICIO ACTIVIDADES: | 21/11/2013 | FEC. CONSTITUCION: | 24/10/2013 |
| FEC. INSCRIPCION: | 21/11/2013 | FECHA DE ACTUALIZACIÓN: | |

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

FABRICACION DE MUEBLES DE METAL PARA OFICINA.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

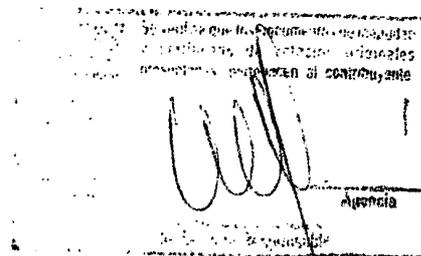
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CARCELEN Calle: JUAN BARREZUETA Número: N77-53 Intersección: JOAQUIN MANCHENO Referencia ubicación: A UNA CUADRA DEL RESERVORIO DE AGUA CARCELEN Telefono Trabajo: 022807424 Celular: 0999813236 Email: style_off@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

| | | | |
|---|-----------------------------|------------------|---|
| # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: | del 001 al 001 | ABIERTOS: | 1 |
| JURISDICCION: | \ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA | CERRADOS: | 0 |



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MAGS110713 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 21/11/2013 11:54:47

[IMPRIMIR](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7664244
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: SEVILLA RIVADENEIRA FRANKLIN RAMIRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/08/2014 9:31:50 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7637616 MCKGLOBAL SERVICE C.L.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- MCKGLOBAL SERVICE CIA.LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/09/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL**